



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>211</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>214</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>216</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	216
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	216
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>221</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	221
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>222</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	222
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	263
5.3. Dictamen .....	263

ORIGINAL ORFIS



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Comisión del Agua del Estado de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$3,176,553,116.00	\$2,937,061,461.49
Muestra Auditada	1,905,931,869.60	1,762,292,991.08
Representatividad de la muestra	60.00%	60.00%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$976,231,604.69	173
Muestra Auditada	539,687,680.03	63
Representatividad de la muestra	55.28%	36.42%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2023.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran

y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Derechos	\$0.00	\$2,610.00
Productos	78,702.00	6,506,560.00
Aprovechamientos	13,739.00	271,165.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	128,607,559.00	974,666,110.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,005,391,500.00	1,158,401,447.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	1,036,705,224.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$1,134,091,500.00</b>	<b>\$3,176,553,116.00</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$82,371,611.00	\$755,054,378.00
Materiales y Suministros	16,290,460.00	119,960,578.00
Servicios Generales	40,383,100.00	558,273,087.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,046,330.00	357,264,845.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	219,213,810.00
Inversión Pública	992,999,999.00	1,284,328,884.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$1,134,091,500.00</b>	<b>\$3,294,095,582.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	10
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>17</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### **Observación Número: FP-036/2023/001 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de la cuenta “IVA Acreditable” por concepto de derechos por acreditar o solicitar devolución del impuesto pagado y/o trasladado a la Comisión, se detectó que presenta un saldo a favor por la cantidad de \$910,473,688.08 al 31 de diciembre de 2023; como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2024, la Comisión exhibió comprobación documental de la recuperación y/o depuración realizada por un importe de \$21,516,467.80, resultando un importe de \$888,957,220.28, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente la compensación y/o la solicitud de devolución de dicho impuesto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o, en su caso, la depuración de dicho importe, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior a Junio de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1.1.2.2.11.01	IVA Acreditable	\$910,473,688.08	\$21,516,467.80	\$888,957,220.28

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente (CAEV oficina central).

\*\* Aun cuando la Comisión presentó la "Integración por antigüedad de saldos" no fue posible verificar los importes en las cifras contables, debido a que incluyen importes negativos en la columna "Importes generados en el ejercicio 2023".

Respecto del importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) y del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 23, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; y 186, fracción XXV y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-036/2023/002 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Otros Activos Circulantes", respecto de las "Cuentas y Deudores Diversos ambos por Cobrar a Corto Plazo", así como "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo" y "Valores en Garantía" por concepto de derechos de cobro a favor de la Comisión por impuestos por acreditar, gastos a comprobar, otros deudores diversos y otros derechos a recibir, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$1,338,126,143.99; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2024, la Comisión exhibió comprobación documental de la recuperación y/o depuración realizada por un importe de \$51,208,861.08, resultando un importe de \$1,286,917,282.91, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado y/o Depurado como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1.1.2.2.12.01	IVA por Acreditar	\$158,406,961.66	\$51,055,903.14	\$107,351,058.52
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	492,001.25	133,979.48	358,021.77
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	7,469,291.34	18,978.46	7,450,312.88
1.1.2.9.09	Otros Derechos a Recibir	1,100.80	0.00	1,100.80
1.1.9.1.01	Valores en Garantía	1,171,756,788.94	0.00	1,171,756,788.94
	<b>Total</b>	<b>\$1,338,126,143.99</b>	<b>\$51,208,861.08</b>	<b>\$1,286,917,282.91</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente (CAEV oficina central).

\*\* Aun cuando la Comisión presentó el "Informe del rubro de Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes al 31 de diciembre de 2023" no fue posible verificar los importes generados en ejercicios anteriores y del ejercicio en revisión con las cifras contables, ya que incluyen importes negativos en la columna "Importes generados en el ejercicio 2023".

Respecto de la cuenta contable 1.1.9.1.01 "Valores en Garantía" incluye un importe de \$1,171,554,209.71 que se integra por contratistas y destajistas y otros deudores diversos por cobrar a corto plazo, con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), FPAINS, FBITV, ya que tienen pendiente de recibir los comprobantes de pago a los contratistas de los ejercicios del 2008 a diciembre de 2023 y, a su vez, dicho importe incluye préstamos realizados de la Oficina Central a la SEFIPLAN por \$281,280,093.80, de los cuales corresponden \$203,780,093.80 a recurso federal de los programas APAZU, PROSSAPYS, PROTAR, PROME, APAZU (Cruzada contra el hambre) y PROSSAPYS (Cruzada contra el hambre) y \$77,500,000.00 a recurso de obra directa (OED).

En relación con los importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) y del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

**Observación Número: FP-036/2023/003 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, por concepto de anticipos entregados a proveedores y contratistas por obras públicas, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$277,715,079.57; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2024, la Comisión exhibió comprobación documental de la amortización y/o depuración realizada por un importe de \$130,328,415.91, resultando un importe de \$147,386,663.66, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Amortizado y/o Depurado como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importe Pendiente de Amortizar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$277,715,079.57	\$130,328,415.91	\$147,386,663.66

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente (CAEV oficina central).

\*\* Aun cuando la Comisión presentó el documento denominado “Informe de anticipos otorgados contratistas al 31 de diciembre de 2023” no fue posible verificar la antigüedad de los saldos presentados en las cifras contables, debido a que incluyen importes negativos generados en el ejercicio 2023.

\*\*\* El importe identificado en la columna denominada “Importe Amortizado y/o Depurado como Hecho Posterior a Marzo de 2024”, se integró con las pólizas contables proporcionadas por la Comisión del rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios.

Respecto del importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) y del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 258 último párrafo, 268 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, segundo, tercero y cuarto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011, y 36, cuarto y quinto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 180 de fecha 5 de mayo de 2023.

**PASIVO**

**Observación Número: FP-036/2023/004 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de las cuentas de “Servicios Personales y Retenciones y Contribuciones ambas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por las retenciones efectuadas a terceros, sobre las remuneraciones al personal, así como por contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$42,228,433.70; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2024, la Comisión exhibió comprobación documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$6,114,812.54, resultando un importe de \$36,113,621.16, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad competente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	\$4,975,753.49	\$4,650,141.20	\$325,612.29
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	37,190.09	5,273.62	31,916.47
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	4,171.88	0.00	4,171.88
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	543,425.89	541,750.38	1,675.51
2.1.1.7.01.12	5 al Millar Federal	8,092,504.81	23,256.34	8,069,248.47
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	27,353,515.62	894,391.00	26,459,124.62
2.1.1.7.02.04	5 al Millar	1,122,791.71	0.00	1,122,791.71

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	99,080.21	0.00	99,080.21
<b>Total</b>		<b>\$42,228,433.70</b>	<b>\$6,114,812.54</b>	<b>\$36,113,621.16</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente (CAEV oficina central).

\*\* Aun cuando la Comisión presentó el documento denominado "Informe de los rubros de pasivo circulante y no circulante al 31 de diciembre de 2023" no fue posible verificar la antigüedad de los saldos presentados en las cifras contables, debido a que incluyen importes negativos generados en el ejercicio 2023.

Respecto de los importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) y del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 102, 176, primer párrafo, 186, fracciones XXIV y XXV y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**Observación Número: FP-036/2023/005 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de "Cuentas por Pagar, Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración y Otros Pasivos todos a Corto Plazo", respecto de las cuentas de "Servicios Personales, Proveedores, Contratistas por Obras Públicas, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones y, Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo", "Fondos en Administración y, Valores y

Bienes en Garantía ambas a Corto Plazo”, así como “Otros Pasivos Circulantes”, por concepto de adeudos por remuneraciones del personal, con proveedores y/o terceros y por retenciones, entre otros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$1,637,147,261.13; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2024, la Comisión presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$109,460,825.66, resultando un importe de \$1,527,686,435.47, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$1,371,573.97	\$73,298.06	\$1,298,275.91
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	4,228.15	43.73	4,184.42
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	772,129.09	345,205.75	426,923.34
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	214,786.62	32,617.19	182,169.43
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	1,105,227.45	673,153.46	432,073.99
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	30,312,315.78	5,123,796.95	25,188,518.83
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	187,112,419.55	100,491,004.49	86,621,415.06
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	913,304,706.67	119,080.16	913,185,626.51
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	1,352,340.00	709,390.00	642,950.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	9,154.76	3,999.58	5,155.18
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	279,680.10	106,204.80	173,475.30
2.1.1.7.03.02.02	Préstamos Sindicales	889,276.00	876,936.00	12,340.00
2.1.1.7.03.07	Préstamos de Financieras a Trabajadores	2,814.26	0.00	2,814.26

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Julio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	52,432,016.82	906,095.49	51,525,921.33
2.1.6.6.01	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	445,875,499.91	0.00	445,875,499.91
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	2,109,092.00	0.00	2,109,092.00
<b>Total</b>		<b>\$1,637,147,261.13</b>	<b>\$109,460,825.66</b>	<b>\$1,527,686,435.47</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente (CAEV oficina central).

\*\* Aun cuando la Comisión presentó el documento denominado "Informe de los rubros de pasivo circulante y no circulante al 31 de diciembre de 2023", no fue posible verificar la antigüedad de los saldos presentados con las cifras contables, debido a que incluyen importes negativos generados en el ejercicio 2023.

Respecto de los importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2023, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) y del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), comprendidos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XXIV y XXV y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## CUENTA PÚBLICA

**Observación Número: FP-036/2023/011 ADM**

Derivado de la revisión a los Estados Financieros y de ejecución presupuestal de la Comisión, se detectó que al 31 de diciembre de 2023 presenta un Ahorro Contable por un importe de \$1,437,859,957.56 y un Déficit Presupuestal por un importe de -\$124,018,386.51, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$2,218,713,959.23	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$2,231,276,277.24
Gastos y otras pérdidas	780,854,001.67	Gastos y otras pérdidas (devengado)	2,355,294,663.75
<b>Resultado del Ejercicio: Ahorro</b>	<b>\$1,437,859,957.56</b>	<b>Resultado del Ejercicio: Déficit</b>	<b>-\$124,018,386.51</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente (CAEV oficina central).

\*\* Aun cuando en la integración de los "Ingresos y otros beneficios" y "Gastos y otras pérdidas" se incluye el Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) y el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), dicho fondo y programas presupuestarios no fueron sujetos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no es posible excluirlos de la presente inconsistencia debido a que son parte integrante de los Estados Financieros y de ejecución presupuestal de la Comisión.

\*\*\* El ahorro contable es originado por los gastos capitalizables correspondientes a los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de los egresos; así como, a las entradas de almacén registrado como activo circulante en la cuenta 1.1.5.1 "Almacén de Materiales y Suministros de Consumo"; sin embargo, considerando lo anterior resulta un desahorro contable.

Cabe mencionar que, aun cuando la Comisión presenta un Déficit Presupuestal, al 31 de diciembre de 2023, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos refleja un subejercicio por \$763,898,942.05, del cual no se proporcionó la integración por fuente de financiamiento, ni los plazos de vencimiento presupuestal según corresponda por los compromisos multianuales autorizados.

Dado lo anterior, la Comisión deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberá establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo estipulado en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado; por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 176, primero y segundo párrafo, 177, primero y segundo párrafo, 180, 186, fracciones XI, XVII y XXVI y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, primero y segundo párrafo, 82 y 83 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-036/2023/001**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de realizar los registros de las operaciones presupuestales, contables y programáticos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, con los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normativa aplicable.

**Recomendación Número: RP-036/2023/002**

Implementar mecanismos enfocados a la segregación de saldos por antigüedad de ejercicio fiscal, de las cuentas contables que tengan movimientos, prioritariamente las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, con el propósito de identificar y comprobar su origen, autenticidad, integración y antigüedad.

**Recomendación Número: RP-036/2023/003**

Implementar medidas de control interno para que el Acta Circunstanciada de Verificación Física de Existencias en Almacén al cierre del ejercicio, identifique las cuentas contables en las que se registran los diferentes materiales e insumos del almacén, así como, concilien los importes registrados en los estados financieros, y en caso, de surgir diferencias se establezcan los procedimientos correspondientes establecidos en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RP-036/2023/004**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones federales y estatales por impuestos, aportaciones de seguridad social, así como por los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable y uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, con el objetivo de evitar erogaciones por actualizaciones, recargos y/o multas, por el entero de forma extemporánea de las mismas.

**Recomendación Número: RP-036/2023/005**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los dictámenes de justificación por el pago de accesorios a las contribuciones federales y estatales, se encuentren debidamente autorizados mediante acuerdo en las Actas de Sesión del Consejo de Administración de la Comisión.

**Recomendación Número: RP-036/2023/006**

Implementar medidas de control interno con el objetivo de que las pólizas por las erogaciones de los Capítulos del género de "Gastos y Otras Pérdidas", integren evidencia documental suficiente que permita validar la recepción de los bienes, suministros y/o servicios, e incluso, sobre aquellos que el proveedor o prestador de servicios no emita documentación comprobatoria, se documenten mediante formatos internos oficiales de la Comisión, como bitácoras, recibos, entre otros.

**Recomendación Número: RP-036/2023/007****Referencia Observación Número: FP-036/2023/001**

Continuar con las gestiones necesarias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el acreditamiento y/o recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor de la Comisión; para que a su vez, se realicen los registros contables en las cuentas contables correspondientes o, en su caso, los ajustes contables procedentes para la depuración de las cuentas por cobrar generadas por este concepto previo a la autorización oportuna al trámite administrativo.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TP-036/2023/002 ADM	<b>Obra Número:</b> 02492021000087 <b>Contrato Número:</b> CAEV-CRE 2021-2022-E04-LP
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de línea de conducción de agua potable para reforzamiento de tanques (Planta potabilizadora a tanques Ferrocarrilero, Homex y Encanto) en la localidad de Xalapa, Enríquez.	<b>Monto pagado:</b> \$9,456,728.70 <b>Monto contratado:</b> \$64,699,937.69
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 17/05/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 31/08/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de línea de conducción de agua potable para reforzamiento de tanques (Planta potabilizadora a tanques Ferrocarrilero, Homex y Encanto), en la localidad de Xalapa, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de línea de conducción principal que incluye demolición y reposición de pavimento asfáltico, excavación, plantilla apisonada, relleno en zanja y cajas para operación de válvulas, acarreos, contramarcos, tubería hidráulica de PVC, tubería de acero y rehabilitación de toma domiciliaria, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 7N, 6A, 8N, 7A, 9, 8A, 10, 9A, 11 y 12 N, por un Monto de \$9,456,728.70 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$55,243,208.99 (Cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos ocho pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones 1N, 2N, 1A, 3, 3A, 2A, 4, 3A, 5, 4A, 6 y 5A, en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$64,699,937.69 (Sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra, con un saldo por cancelar de \$42,233.30 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la autorización emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y

Transportes (SCIT) relativa al cruzamiento subterráneo para la realización del hincado de tubería de la Avenida Encanto a la calle Manuel Galván; sin embargo, no proporcionaron el oficio de terminación de los trabajos a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima Sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-024, se constituyó en el sitio de la obra los días 29 de julio y 6 de agosto de 2024, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura y el Analista Técnico Administrativo, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DG/7C5/1055/2024 y SI/7C5/495/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.5571859 latitud norte, -96.9357509 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación; encontrándola TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega Recepción al Área usuaria, en la cual se manifiesta que no fue necesaria la instalación de tubería y piezas especiales suministradas durante el ejercicio de la obra, material con pertenencia y destino para el área usuaria, por lo que se entrega en perfecto estado a fin de que sean útiles en cuanto a la demanda requerida; lo cual se debió considerar dentro de la planeación de la obra con la finalidad de evitar cargos a la obra no requeridos que se vieron impactados por el sobrecosto de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TP-036/2023/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 02492021000089 <b>Contrato Número:</b> CAEV-CRE 2021-2022-E05-LP
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del módulo I de la potabilizadora (tercera etapa), de la localidad de Túxpam de Rodríguez Cano, Municipio de Tuxpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$6,577,821.88 <b>Monto contratado:</b> \$21,679,665.09
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 18/03/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/07/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la rehabilitación del módulo I de la potabilizadora de la localidad de Túxpam de Rodríguez de Cano, en el Municipio de Tuxpan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el suministro de sistema alimentador, tubo galvanizado, suministro, instalación y prueba de bomba sumergible para aguas residuales, suministro de tanques para cloro gas y suministro de equipo de respiración de aire, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 8, 1A, 9, 10, 11, 2A, 3A y 12 por un Monto de \$6,577,821.88 (Seis millones quinientos setenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$15,101,843.21 (Quince millones ciento un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$21,679,665.09 (Veintiún millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su Cláusula Décima sexta contraviene el cálculo de las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

El Ente Fiscalizable proporcionó el oficio número SRA/DGIRA/DG-03393-23 de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se dictamina que el proyecto objeto de la evaluación es ambientalmente viable, resolviendo autorizarlo de manera condicionada, debiéndose sujetar a los términos incluidos en dicha resolución, por lo que se estima procedente dar el seguimiento necesario para dar cumplimiento a los términos establecidos, así como a los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de julio de 2024, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DG/7C5/1055/2024 y SI/7C5/495/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.957481 latitud norte, -97.512993 longitud oeste, en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con el finiquito y los planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó documentación consistente en una cédula de aclaraciones, manifestando haber considerado un espesor diferente en las estimaciones por error, así como un Acta de Verificación Física con la intervención diversos participantes, anexando el reporte fotográfico, así como los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada correspondientes a las estimaciones 8 y 1A, proporcionadas previamente en el periodo de comprobación, además de los correspondientes a la estimación finiquito, misma que no se encuentra reconocida en el finiquito de obra, aunado a que carece de la firma del contratista, el superintendente de obra y del Jefe de la Oficina de Supervisión; por lo que se desestima y no se considera evidencia suficiente e idónea, además, no se identificaron áreas nuevas o diferentes a las verificadas en el periodo de comprobación, sólo variación en el espesor de las mismas, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de acuerdo con la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican los trabajos no ejecutados referentes a “Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de F’C=200 kg/cm<sup>2</sup>. (SIC)”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>5. Obras complementarias</b>						
<b>5.1 Camino de acceso vialidades y banquetas</b>						
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de F’C=200 kg/cm <sup>2</sup> . (SIC)	m3	185.08	74.76	110.32	\$3,236.53	\$357,053.99
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$357,053.99</b>
<b>IVA</b>						<b>\$57,128.64</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$414,182.63</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$414,182.63 (Cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y dos pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TP-036/2023/005 ADM	<b>Obra Número:</b> 02492023000074 <b>Contrato Número:</b> CAEV-FISE-2023-E06-LP
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema múltiple de agua potable "Las Tres Villas" (cuarta etapa), en la localidad de Río Blanco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$50,107,427.26 <b>Monto contratado:</b> \$71,598,439.56
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha de terminación autorizada:</b> 12/03/2024

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la cuarta etapa de la rehabilitación del sistema múltiple de agua potable "Las Tres Villas", en la localidad de Río Blanco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de red de distribución, suministro e instalación de piezas especiales de PVC, tomas domiciliarias y rehabilitación de tanque superficial en Xicotepec, Abasolo I y Abasolo II, así como arranque general del sistema, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra números 1 y 2, por un Monto de \$50,388,627.96 (Cincuenta millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado y convenido de \$71,598,439.56 (Setenta y un millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$21,209,811.60 (Veintiún millones doscientos nueve mil ochocientos once pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones 3, 4, 1A, 5, 2A, 6 y 1B, las cuales se presume que formarán parte de la Cuenta Pública del 2024.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de volúmenes de obra y bancos de desperdicio; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; y el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con la fecha de inicio y término de cada concepto de trabajo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de julio de 2024, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DG/7C5/1055/2024 y SI/7C5/495/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.8365014 latitud norte, -97.1613868 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Río Blanco, Ver., con las estimaciones 1 y 2 parcial y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que en el periodo de solventación aportaron una minuta de trabajo y escrito de entrega de materiales, en la cual se da a conocer que existen calles en donde no se realizaron trabajos, por lo que los materiales no utilizados en esta cuarta etapa quedaron bajo resguardo de la Oficina Operadora de la CAEV de Río Blanco, para ser empleados en etapas posteriores, lo cual se debió considerar dentro de la planeación de la obra con la finalidad de evitar cargos a la obra no requeridos que se vieron impactados por el sobrecosto de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TP-036/2023/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 02492023600001 <b>Contrato Número:</b> LO-89-Y18-930033901-N-27-2023/CAEV-PROAGUA-FISE-2023-F04-LP
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del Sistema Múltiple de Agua Potable "Ixcanelco" (Segunda Etapa de Dos Etapas), para las Localidades de Ixcanelco, San Diego, Rancho Nuevo San José, Los Ajos, Buenos Aires, La Florida y San Sebastián, Municipio de Tantoyuca, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$51,896,648.31 <b>Monto contratado:</b> \$51,896,648.31
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 28/12/2023

En el Cierre del Ejercicio 2023 se reporta que el servicio fue financiado con la intervención de 2 fuentes de financiamiento, una de orden Federal y la otra de orden Estatal, por lo que, al contar con participación federal, en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del Sistema Múltiple de Agua Potable "Ixcanelco" Segunda Etapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de galería filtrante, registros de inspección, cárcamo de bombeo, línea de interconexión con CFE, equipamiento electromecánico, subestación y electrificación en baja tensión, alimentación en baja tensión del cárcamo de bombeo, caseta de controles, línea de conducción principal, derivación a tanque San Diego, tanque tipo A, rehabilitación de tanque elevado de 100 m3, red de distribución y tomas domiciliarias.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la aprobación del proyecto eléctrico emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Dictamen de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto eléctrico emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la acreditación de la propiedad del predio en donde se construyó el tanque superficial de 200 m3 no se encuentra debidamente requisitada ni el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Tantoyuca, asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con la fecha de inicio y término por concepto de trabajo, las estimaciones de obra carecen de las pólizas del pago del anticipo y los planos de obra terminada consideran la línea eléctrica pero no los del sistema múltiple de agua potable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación aportaron un Acta de donación de una superficie de parcela en favor de los Bienes Comunales de Santa Clara y Anexos para la construcción del tanque de regularización firmada por el donante, el Agente Municipal Constitucional, los representantes del Comité del Agua y los

representantes de los Bienes Comunales de Santa Clara y Anexos, sin embargo, no reúne lo establecido en los artículos 23, 28, 31 y 64 de la Ley Agraria; además, no exhibieron evidencia de su inscripción ante el Registro Agrario Nacional (RAN) ni el certificado parcelario, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, prevaleciendo el señalamiento por no presentar la documentación debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se ejecutaron los trabajos correspondientes tanque tipo "A" superficial de 200 m<sup>3</sup>, lo que representa un presunto daño patrimonial de \$1,744,163.01 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de julio de 2024, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DG/7C5/1055/2024 y SI/7C5/495/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.126846 latitud norte, -98.205631 longitud oeste, en la localidad de Ixcanelco, en el Municipio de Tantoyuca, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio en donde se ejecutaron los trabajos correspondientes al tanque tipo "A" superficial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,744,163.01 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TP-036/2023/008 DAÑ	<b>Obras Números:</b> 02492023600005 y 02492023600105 <b>Contrato Número:</b> 10-89-Y18-930033901-N-30-2023/CAEV-PROAGUA-FISE-RFP-2023-F20-INV
<b>Descripción de la Obra:</b> Perforaciones de pozos profundos para reforzamiento del sistema de agua potable de las localidades de Huazuntlán, Emilio Carranza, Jesús Carranza, Suchilapan del Río, Oteapan, Chinameca, Vega de Alatorre y San Juan Villa Rica, en los municipios de Mecayapan, Vega de Alatorre, Jesús Carranza, Oteapan, Chinameca y Actopan, Ver.	<b>Monto pagado obra 02492023600005:</b> \$1,598,267.10 <b>Monto pagado obra 02492023600105:</b> \$2,298,413.96 <b>Monto contratado:</b> \$12,411,028.64
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/08/2023 <b>Fecha de inicio diferida por pago tardío de anticipo:</b> 24/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/09/2023 <b>Fecha de término diferida por pago tardío de anticipo:</b> 22/10/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En el Cierre de Ejercicio 2023 se reporta que la obra fue financiada con la participación de 2 fuentes de financiamiento siendo una federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la perforación de pozo profundo para reforzamiento del sistema de agua potable en la localidad y Municipio de Oteapan, Ver., y en la localidad de San Juan Villa Rica, del Municipio de Actopan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera movimiento, instalación, desmantelamiento y transporte del equipo de perforación, perforación de pozo, colocación de tubería, acarreos, desarrollo y aforo del pozo, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de un contrato por un monto total de \$12,411,028.64 (Doce millones cuatrocientos once mil veintiocho pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., conformado por diversos registros referentes a las perforaciones de pozos profundos para reforzamiento del sistema de agua potable de las localidades de Huazuntlán, Emilio Carranza, Jesús Carranza, Suchilapan del Río, Oteapan, Chinameca, Vega de Alatorre y San Juan Villa Rica, en los Municipios de Mecayapan, Vega de Alatorre, Jesús Carranza, Oteapan, Chinameca y Actopan, Ver.; sin embargo, para esta obra se consideran los registros **02492023600005 K1210249104** correspondientes a la Fuente de Financiamiento Federal y a la que, **de acuerdo con el contrato**, le corresponde un monto de \$1,598,267.08 (Un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y el **02492023600105** correspondiente a la Fuente de Financiamiento Estatal y a la que, **de acuerdo con el contrato**, le corresponde un monto de \$2,298,413.98 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos trece pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 referente al registro **02492023600005 K1210249104**, corresponde al pago de una parcialidad del anticipo y de la estimación 2, por un Monto de \$1,598,267.10 (Un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., y respecto del registro **02492023600105**, corresponde al pago de una parcialidad del anticipo y de las estimaciones 2 y 3, por un Monto de \$2,298,413.96 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos trece pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado y convenido de \$12,411,028.64 (Doce millones cuatrocientos once mil veintiocho pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto de referencia de \$8,514,347.58 (Ocho millones quinientos catorce mil trescientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las validaciones del proyecto otorgadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio para el pozo de la localidad de **San Juan Villa Rica**, el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los pozos de la localidad de **Oteapan** y de **San Juan Villa Rica**, el convenio modificatorio en plazo debidamente soportado con el dictamen técnico, ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que la acreditación de la propiedad del predio para el pozo de la localidad de **Oteapan** no se encuentra debidamente requisitada;

el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y banco de desperdicio; el programa de ejecución de obra contratado carece de la fecha de inicio y término de cada concepto de trabajo; y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con las firmas de los representantes del Órgano Interno de Control, de la Contraloría General del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron el contrato de cesión de derechos correspondiente a la propiedad del predio para el pozo de la localidad y Municipio de Oteapan, Ver., sin embargo, no aportaron la escritura que ampare que la propiedad pertenece al cedente, ni la escritura actualizada en favor del Ente Fiscalizable, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a su nombre resultando en un pago improcedente por un presunto daño patrimonial de \$1,598,267.10 (Un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, exhibieron una cédula de aclaraciones, en la cual se manifiesta que la modificación al título de concesión, referente al punto de extracción, no puede llevarse a cabo en la etapa de planeación dado que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Aguas Nacionales párrafo quinto, esta variación debe ser definitiva, y para eso se debe contar con los resultados del aforo que se realiza en la terminación de la construcción del pozo; cabe mencionar que, con base en la documentación presentada en el periodo de comprobación, se detectó que se cuenta con las pruebas de aforo de los pozos de San Juan Villa Rica y de Oteapan; no obstante, no exhibieron la gestión del trámite de modificación del punto de extracción de los títulos de concesión.

Derivado de lo anterior se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones, de seguimiento al trámite y la obtención de los títulos actualizados e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, las Auditoras Técnicas del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-024, se constituyeron en los sitios de las obras los días 23 y 24 de julio de 2024, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura, el Supervisor de Obra y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DG/7C5/1055/2024 y SI/7C5/495/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.999738 latitud norte, -94.6569899 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Oteapan, Ver., y en las coordenadas de localización 19.6130677 latitud norte, -96.5027564 longitud oeste, en la localidad de San Juan Villa Rica, Municipio de Actopan, Ver., con los croquis, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que se encuentran ejecutados los trabajos contratados y pagados en el finiquito, los cuales corresponden a una primera etapa, por lo que aún no se encuentra brindando el servicio, ya que a decir el Representante del Ente, se realizarán trabajos de etapas posteriores para su funcionamiento, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, en específico para el pozo de la localidad de Oteapan, Ver., se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,598,267.10 (Un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TP-036/2023/010 ADM	<b>Obra Número:</b> CAEV-FNP 2022-2023-E01-LP <b>Contrato Número:</b> CAEV-FNP-2022-2023-E01-LP
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de colector pluvial Coatzacoalcos (4a. Etapa) (Primera fase) de la ciudad de Xalapa-Enríquez, municipio de Xalapa, Ver., que comprende los siguientes alcances: 322 metros lineales de colector pluvial, que inicia en el punto de conexión ubicado en la calle río Coatzacoalcos esquina con calle río Jordán y concluyendo sobre la calle Cunduacan entre calles Tecolutla y Emiliano Zapata, incluye obras complementarias referentes a alcantarillado sanitario, agua potable y obras inducidas para su correcto funcionamiento, que permita reducir la vulnerabilidad ante futuros eventos.	<b>Monto pagado:</b> \$41,333,824.70 <b>Monto contratado:</b> \$43,933,914.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/02/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 26/02/2024

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago habiéndolos realizado hasta el periodo de solventación, derivado de lo observado en la revisión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TP-036/2023/011 ADM	<b>Obra Número:</b> 02492023000038 <b>Contrato Número:</b> LO-89-Y18930033901-N-49-2023/CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROMARITIMAS-2023-F12-LP
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable (segunda etapa), para la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, municipio de Tuxpan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$154,565,334.91
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/12/2023 <b>Fecha de inicio por diferimiento de anticipo:</b> 26/02/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública	<b>Fecha de término:</b> 31/03/2024 <b>Fecha de término diferida:</b> 29/05/2024 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/07/2024

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la línea de conducción de agua potable (segunda etapa), para la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, Municipio de Tuxpan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera, además de la línea de conducción, la conexión a planta potabilizadora, la construcción de atraques de concreto armado, la instalación de válvulas de admisión y expulsión de aire, así como la disposición de desfogues hidráulicos; también, se consideran los cruces mediante perforación horizontal dirigida con arroyo innominado y con gasoducto de 36" de diámetro propiedad de Petróleos Mexicanos (PEMEX), en conjunto con el cruce mediante hincado horizontal con carretera federal Tuxpan-Tampico, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con las Cédulas Analíticas Financieras (CAF), se verificó que no existen pagos realizados en el Ejercicio 2023, por lo que existe un Monto pendiente de ejercer de \$154,565,334.91 (Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el contrato de obra, la autorización de diferimiento del periodo contractual y el programa del convenio; en el periodo de solventación aportaron los permisos para accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía (DDV) por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y el convenio modificadorio en plazo, soportado por el dictamen técnico y el programa del convenio; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto ni el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales ambos expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el permiso de afectación para trabajos cerca o sobre derecho de vía (DDV) que alojan tuberías de transporte, propiedad de Petróleos Mexicanos (PEMEX) ni el resolutivo en materia de impacto ambiental otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado no indica el periodo de elaboración por concepto y las carátulas de las estimaciones de obra no muestran la firma de los representantes de la Oficina de Control de Programas y Obras; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no proporcionaron la validación del proyecto ni el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en relación con el cruce mediante perforación horizontal dirigida con arroyo innominado, el cual de acuerdo con el artículo 113 fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales se cataloga como un bien nacional, quedando a administración de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que al no presentar dicho documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, que pueden aprovecharse para la construcción de infraestructura hidráulica, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no exhibieron el permiso de afectación para trabajos cerca o sobre derecho de vía (DDV) que alojan tuberías de transporte, propiedad de Petróleos Mexicanos (PEMEX), referente al cruce mediante perforación horizontal dirigida con gasoducto de 36" de diámetro; en el periodo de solventación, aportaron un Acta de Reunión de fecha 3 de mayo de 2024, firmada por representantes de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz Tuxpan (CAEV – Tuxpan) y de la Transportadora de Gas Natural de la Huasteca (TGNH – TXTL), referente a la revisión de proceso de cruce, en la cual manifiestan que el proceso sugerido por la CAEV relativo a que la instalación sea por encima del gasoducto de la TGNH, es una opción aceptada, y que *“(...) se hará revisión de la documentación compartida por CAEV para verificar que todo está en regla y que no sería un inconveniente la celebración del convenio de cruce, mismo que se limitaría a cruce de infraestructura y no de derecho de vía.”*, sin embargo, no anexaron dicho convenio, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, no aportaron el resolutivo en materia de impacto ambiental otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que al no contar con dicho documento, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra y no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo, 20 y 21 fracciones I, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-024, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de julio de 2024, en conjunto con el Subdirector de Infraestructura y el Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DG/7C5/1055/2024 y SI/7C5/495/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.95855 latitud norte, -97.5127186 longitud oeste, en la localidad de Túxpam de Rodríguez Cano, Municipio de Tuxpan, Ver., con los planos y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejerció monto alguno, contando con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; asimismo, el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha de terminación convenida el 15 de julio de 2024, además, carece del permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y del permiso de afectación para trabajos cerca o sobre DDV que alojan tuberías de transporte, propiedad de Petróleos Mexicanos (PEMEX); así como del resolutivo de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

<b>Observación Número: TP-036/2023/012 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 23 obras de 51 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

02432022000026: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492022000035: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492022000102: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492022000107: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

02492022000145: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492022000146: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492022000174: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492022092110, 02492022095110, 02492022094110 y 02492022096110: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492022092111, 02492022093111 y 02492022094111: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492023000015 y 02492023090015: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492023000029: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492023000040: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492023000049: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492023000060: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492023000067: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

02492023000138: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

CAEV-FNP 2022-2023-E01-AD: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TP-036/2023/013 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 2 de los 63 registros revisadas en los identificados con los números 02492023000048 y 02492023300134, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos, derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones, realice la investigación correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

**Observación Número: TP-036/2023/014 ADM**

**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

En las 8 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 02492022000026, 02492022000170, 02492022000171,

02492022000172, 02492022091099, 02492023000015, 02492023000029 y 02492023090015, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de este Fondo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero del 2022 y 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TP-036/2023/015 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 26 de las 51 obras revisadas, se identificaron que las número 02492021000091, 02492021000097, 02492021000160, 02492022000035, 02492022000050, 02492021000087, 02492022000102, 02492022000107, 02492022400125, 02492022000131, 02492022000138, 02492022000146, 02492022000170, 02492022000171, 02492022000175, 02492022000177; 02492022092111, 02492022093111 y 02492022094111; 02492023000048, 02492023000051, 02492023000052, 02492023000053 y CAEV-FNP 2022-2023-E01-AD, se encontraron terminadas y operando, y en las número 02432022000026, 02492022091099, se tiene lo siguiente:

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
02432022000026	Rehabilitación de la planta potabilizadora (tercera etapa), de la localidad de Pánuco, del municipio de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra forma parte de un proyecto integral, observando que para esta tercera etapa la ejecución de los trabajos se logró conforme a las metas establecidas.

Número de obra	Descripción
02492022091099	Rehabilitación de la línea de conducción (Primera Etapa), en la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano, Municipio de Tuxpan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra forma parte de un proyecto integral, observando que para esta primera etapa la ejecución de los trabajos se logró conforme a las metas establecidas, existiendo etapas posteriores para la conclusión de la misma.

Sin embargo, en 19 de las 51 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 02492022092110, 02492022094110, 02492022095110 y 02492022096110, 02492023000040, 02492023000049, 02492023000067, 02492023000138; 02492023000015 y 02492023090015; 02492023000029, 02492022000172, 02492021000086, 02492021000088, 02492022000132, 02492022000145, 02492022000174, 02492023000060 y CAEV-FNP 2022-2023-E01-LP, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
02492022092110, 02492022094110, 02492022095110 y 02492022096110	Rehabilitación de colector sanitario John Spark en la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron grietas en el pavimento de concreto, así como pozos de visita azolvados, con basura y escombros en su interior, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
02492023000040	Rehabilitación de colector sanitario Insurgentes en la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe estancamiento de aguas pluviales en algunos tramos donde se ejecutaron los trabajos.

Número de obra	Descripción
02492023000049	Construcción de colector pluvial Coatzacoalcos (cuarta etapa) (fase 2) de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Municipio de Xalapa Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones de obra números 1, 2 y 3, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y de las estimaciones pagadas.

Número de obra	Descripción
02492023000067	Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores (tercera etapa) para la localidad de Tetlatzinga, Municipio de Soledad Atzompa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron registros sin tapa de concreto, en los sanitarios de los beneficiarios 17, 58, 76, 81 y 103, de acuerdo con el padrón de beneficiarios.

Número de obra	Descripción
02492023000138	Rehabilitación del colector sanitario poniente en la localidad de Pánuco, municipio de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron algunos pozos de visita azolvados.

Número de obra	Descripción
02492023000015 y 02492023090015	Rehabilitación de la planta potabilizadora (Cuarta etapa - Construcción de edificio de deshidratación de lodos) de la localidad de Pánuco, Municipio de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de las estimaciones número 1, 1A, 2, 2A, 3 y 4 correspondiente al registro 02492023000015, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, correspondiente al pago de las estimaciones 3A, 5, 4A, 6, 7 y 1B del registro 02492023090015, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones pagadas.

Número de obra	Descripción
02492023000029	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales zona sur (segunda etapa) de la localidad de Vega de Alatorre, municipio de Vega de Alatorre, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones 1, 2 y 3, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y las estimaciones pagadas.

**Número de obra**

**Descripción**

02492022000172

Construcción de sistema de captación de agua de lluvia (segunda etapa), para la localidad de Cruz de los Naranjos Municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que la bomba manual del beneficiario 13, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no cuenta con la manivela.

**Número de obra**

**Descripción**

02492021000086

Construcción de Colector Pluvial Hernández Castillo (Segunda Etapa) de la Localidad de Xalapa-Enríquez, Municipio de Xalapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron grietas en el pavimento en el tramo ubicado entre la vía del ferrocarril y el pozo de visita 15 de acuerdo con el proyecto ejecutivo, la cual no afecta la operación del colector pluvial.

**Número de obra**

**Descripción**

02492021000088

Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable "Las tres villas" (tercera etapa), en las localidades de ciudad Mendoza y Río Blanco, Municipio de Camerino Z. Mendoza y Río Blanco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron piezas de tomas domiciliarias que no han sido instaladas a resguardo en una bodega, ya que a decir del Representante del Ente, los beneficiarios no han querido instalarlos debido a que son susceptibles de robo al encontrarse en la vía pública, hecho asentado en el Acta circunstanciada de la visita.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
02492022000132	Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores (primera etapa), para la localidad de Tetlatzinga, Municipio de Soledad Atzompa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron registros sin tapa de concreto, en el sanitario del beneficiario 36, de acuerdo con el padrón de beneficiarios.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
02492022000145	Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores (SEGUNDA ETAPA), para la localidad de Loma Bonita, municipio de Tehuipango, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron registros sin tapa en los sanitarios de los beneficiarios 15, 30, 32, 39 y 79, de acuerdo con el padrón de beneficiarios.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
02492022000174	Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores (Primera etapa), en la localidad de Tlajcoltepec, Municipio de Tehuipango, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó un registro prefabricado sin tapa de concreto, en el sanitario del beneficiario 3, de acuerdo con el padrón de beneficiarios.

Número de obra	Descripción
02492023000060	Construcción de sistema de saneamiento a base de biodigestores (segunda etapa) para la localidad de Ticoma, Municipio de Tehuipango, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones 1 y 2, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo y las estimaciones pagadas.

Número de obra	Descripción
CAEV-FNP 2022-2023-E01-LP	Construcción de colector pluvial Coatzacoalcos (4a. Etapa) (Primera fase) de la ciudad de Xalapa-Enríquez, municipio de Xalapa, Ver., que comprende los siguientes alcances: 322 metros lineales de colector pluvial, que inicia en el punto de conexión ubicado en la calle río Coatzacoalcos esquina con calle río Jordán y concluyendo sobre la calle Cunduacan entre calles Tecolutla y Emiliano Zapata, incluye obras complementarias referentes a alcantarillado sanitario, agua potable y obras inducidas para su correcto funcionamiento, que permita reducir la vulnerabilidad ante futuros eventos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron pozos de visita con escombros, basura y material de sedimento.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RO-036/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RO-036/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RO-036/2023/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

### **Recomendación Número: RO-036/2023/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RO-036/2023/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RO-036/2023/006**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RO-036/2023/007**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RO-036/2023/008**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RO-036/2023/009**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RO-036/2023/010**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
1	TP-036/2023/003 DAÑ	\$414,182.63
2	TP-036/2023/007 DAÑ	\$1,744,163.01
3	TP-036/2023/008 DAÑ	\$1,598,267.10
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,756,612.74</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.